

El IBI podría desaparecer

El IBI grava valores y es el sucesor de la Contribución Territorial, que gravaba rentas y era un impuesto estatal a cuenta del Impuesto General sobre la Renta. La contribución gravaba la renta catastral de las fincas urbanas y la diferencia entre productos y gastos de cultivo para las rústicas. $\text{Productos} = \text{Gastos} + \text{Renta de la tierra} + \text{Interés del circulante} + \text{Beneficio del cultivador}$. De donde $\text{P-G} = \text{R+I+B}$, rentas éstas que podían corresponder a uno o varios señores, pero que se gravaban en un solo recibo a nombre del propietario.

Antolín Martínez Martínez • Ingeniero Agrónomo

Cuando se creó la Contribución en 1906, no existía el salario mínimo, ni la Seguridad Social Agraria; lo importante era poseer tierra, pues siempre se encontraba algún desheredado de la fortuna dispuesto a trabajarla en renta o a jornal. Por eso la diferencia P-G resultaba siempre positiva y existían numerosos propietarios cultivadores directos, pero no personales.

A partir de los años cincuenta esa diferencia comenzó por varias causas (emigración, subida de jornales, creación de la Seguridad Social Agraria, contención de los precios agrícolas, etc.) a ser en bastantes casos negativa. Los labradores directos y no personales vendieron sus fincas, que pasaron a los cultivadores personales, para quienes los jornales eran un ingreso y no un gasto. Después, cuando esos jornales ya no les proporcionaban un mínimo vital, abandonaron la tierra y emigraron a otra ocupación.

Así desapareció, en todo el norte de España la clase social de los cultivadores directos pero no personales, así se abandonaron y seguirán abandonándose millones de hectáreas y así se produjo y seguirá produciéndose la despoblación de las comarcas que van resultando marginales. Todo esto agravado porque España tiene un clima mediterráneo con lluvias escasas y sus secanos no son competitivos; además de tener enormes extensiones de minifundio no concentrable, sobre todo en la cornisa cantábrica y Galicia.

Por esos motivos desapareció la Contribución Territorial, que pocos años antes había sido transformada en tributo municipal y dejado de ser un impuesto a cuenta.

Quizás para no privar a los ayuntamientos de ese ingreso o para obligar a declarar los cambios de dominio y mantener el catastro actualizado (relativamente, pues hay muchos propietarios exentos por razón de cuantía), o para disponer de un valor apto para otros fines: impuestos sobre Sucesiones, Transmisiones, Patrimonio, etc., se decidió mantener un impuesto territorial, tomando como base imponible el valor catastral de los bienes inmuebles, que puede ser cero, pero no negativo.

La aplicación a la conservación del catastro prácticamente ha desaparecido, ya que ahora los notarios comunican al catastro todos los cambios de dominio en que intervienen, y la aplicación a los demás impuestos ha fracasado, como en los demás países que quisieron disponer de un valor unitario apto para diversos fines. Aparte de que no se puede negar lo que tiene de injusto gravar el valor de tierras cuya explotación da resultados negativos y cuyos dueños viven en regiones enteras, como Aragón, Castilla y León de las subvenciones que reciben.

Por lo que se refiere a los ayuntamientos el IBI tiene los inconvenientes de que anualmente tienen que discutir el tipo de gravamen y el límite de exención, y además confeccionar padrones y recibos y disponer de una burocracia permanente para la recaudación en sus dos períodos de voluntaria y ejecutiva. Todo ello da lugar a discusiones y gastos, y a unas diferencias grandes de tributación de unos términos a otros.

Por el IBI sobre las fincas rústicas se recaudan en toda España, unos 35.000 millones de las antiguas pesetas anualmente, y por las urbanas unos 800.000 millones. Es decir que el IBI de las fincas rústicas no llega al 5% del total.

La agricultura está sujeta al IRPF por el sistema de módulos, en cambio para la vivienda habitual existe una exención total, que ampara lo mismo a una buhardilla que a un palacio.

Si se sujetase la vivienda habitual al IRPF y se suprimiese totalmente el IBI quedarían exentas bastantes buhardillas y de las demás viviendas se recaudaría bastante más que por el IBI, pues su renta catastral tributaría al tipo marginal del contribuyente, o quizás a un tipo más elevado, lo que compensaría de sobra la pérdida del IBI de las rústicas y aún sobraría dinero para mejorar la financiación actual de los ayuntamientos.

De esta forma volvería a tributar la vivienda habitual por la renta, como tributaba en la Contribución y como tributan la segunda y demás viviendas, y desaparecería el IBI, impuesto sobre el valor del que no se pueden descontar las deudas, como en el Impuesto sobre Patrimonio, ni las cuotas hipotecarias como en el IRPF. Sería además una tributación más igualitaria en toda España y de gestión mucho más sencilla.

